

RESOLUCIÓN No. 010-PSN-CCE-2020

Camilo Restrepo Guzmán
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que el literal I), numeral 7 del Art. 76 de la Constitución, dispone que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos y los servidores responsables serán sancionados;

Que la Ley Orgánica de Cultura establece en su artículo 151 que: *"la Casa de la Cultura Benjamín Carrión es una entidad con personería Jurídica de Derecho Público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera"*;

Que el literal I) del artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, faculta al Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana a emitir los actos administrativos que requiera la Casa de la Cultura para su funcionamiento;

Que según el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública;

Que conforme el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, estando facultados para dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que la Norma Interna No. 200-05 emitida por el Órgano de Control, señala que la asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad conlleva no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin que los servidores puedan ejecutar su cometido de manera eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que con Acuerdo No. 39 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 087 de 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, mismas que en su Norma 400 Actividades de Control, establece: *"La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información. Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de*

operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos”;

Que el Ministerio de Finanzas, con Acuerdo No. 163 de 07 de junio de 2012, expidió la norma técnica “20. Normas para Control y Uso de Claves de Acceso al Sistema Nacional de Finanzas Públicas”, que regula lo referente a la asignación de funciones a usuarios y claves del sistema de administración de las finanzas públicas;

Que en memorando No. 0711 de 04 de septiembre de 2020, la Ing. Mayra Alarcón Ruales, Directora Financiera, solicita al Presidente de la Sede Nacional: *“Por medio del presente solicito a usted muy comedidamente, se me autorice y se me asigne la responsabilidad para emitir la autorización de la creación y desactivación de funciones de los usuarios de la Planta Central del Sistema e-SIGEF; dicha autorización servirá para poder firmar en los formularios que solicita el Ministerio de Finanzas.”* En el recorrido del sistema quipux consta el aprobado del Presidente;

Que con memorando No. CCE-DGF-2020-0721-M de 09 de septiembre de 2020, la Ing. Mayra Alarcón Ruales, Directora Financiera, manifiesta: *“Me refiero a Memorando Nro. CCE-DGF-2020-0711-M de 04 de septiembre de 2020, en el que el señor Presidente de la Sede Nacional, aprobó la asignación de responsabilidad a la Dirección Financiera, para emitir la autorización de creación y desactivación de funciones de usuarios de la Planta Central del Sistema e-SIGEF, misma que servirá para firmar los formularios que solicita el Ministerio de Finanzas. Al respecto y en base a la aprobación respectiva, solicito se efectúe la resolución jurídica pertinente para firma del señor Presidente.”;*

Que es necesario agilizar los procedimientos internos que realiza la Sede Nacional de la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión”, de modo que pueda cumplir con eficacia y oportunidad las finalidades y atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de Cultura; y,

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 156 literal I), de la Ley Orgánica de Cultura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director/a Financiero/a de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, la responsabilidad para emitir la autorización de la creación y desactivación de funciones de los usuarios de la Planta Central del Sistema e-SIGEF; estando facultado/a para firmar los formularios que solicita el Ministerio de Finanzas.

Artículo 2.- En el ejercicio de la delegación, se observarán las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y demás disposiciones legales que sean aplicables, previstas en el ordenamiento jurídico del Estado; siendo responsable de los actos que realice por acción u omisión.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de septiembre de 2020.

Camilo Restrepo Guzmán
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**

Revisado por: gle/mar